



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acreecias/Prestaciones Laborales
Radicación	68081-31-05-002-2022-00148-00
Demandante	HENRY MANTILLA MORENO C.C. 79.297.220
Demandado	UNIÓN TEMPORAL ITALCO NIT. 901.290.178-3

El veintitrés (23) de junio de 2022, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreecias laborales, presentada por Tania Cecilia Toro Pérez, Directora de Recursos Humanos de la UNIÓN TEMPORAL ITALCO NIT. 901.290.178-3, con ocasión, según se informa por la solicitante, que, a la finalización del contrato de trabajo, al realizar la liquidación, por error involuntario, no se incluyó un ítem correspondiente a un auxilio y/o beneficio extralegal.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el título judicial No. 460200000644134 por valor de \$3.861.669 a nombre de HENRY MANTILLA MORENO.

Por otra parte, se observa que el 18 de marzo hogaño, se recibió personalmente solicitud de pago del señor HENRY MANTILLA MORENO quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 79.297.220, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a HENRY MANTILLA MORENO C.C. 79.297.220 del título judicial No. 460200000644134 por valor de \$3.861.669.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el pago a favor de HENRY MANTILLA MORENO C.C. 79.297.220 del título judicial No. 460200000644134 por valor de \$3.861.669, consignado por la UNIÓN TEMPORAL ITALCO NIT. 901.290.178-3.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 027 de fecha 19 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdf4f6734f5df2b52f9b8c0db0c015e4294a6861aa5ae437cc99318b432c597**

Documento generado en 18/03/2024 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>